TÍTULO DEL PROYECTO

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

HORAS ASIGNADAS

Se establece de común acuerdo entre Investigaciones y el investigador principal del proyecto, dar inicio al proyecto de investigación y entregar de él los siguientes productos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de producto** | **Producto a entregar** | **Cantidad** | **Fecha** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. **DECLARACIÓN Y COMPROMISOS**

El presente acto se regirá por la legislación colombiana y comunitaria vigente al momento de su suscripción. Cualquier controversia derivada del mismo y de cualquier otro asunto que tenga que ver con la propiedad intelectual será primero dirimida por la Dirección de Investigaciones de la Institución.Todos los aquí firmantes, participantes de un trabajo, proyecto o investigación financiado, cofinanciado, realizado, dirigido o coordinado por la Institución Universitaria Escolme, manifiestan conocer su Estatuto de Propiedad Intelectual, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y aceptar lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.Colaboradores.** Quienes sean designados por la Institución Universitaria Escolme como responsables de llevar a cabo el trabajo, proyecto o investigación contarán con los colaboradores previstos en la formulación del mismo que a propuesta suya sean aprobados por la autoridad académica y/o administrativa correspondiente de la Institución y se hacen responsables, asimismo, de sus actividades en el trabajo, proyecto o investigación, la participación de los mismos se adecuará a la disponibilidad de recursos, la formulación del trabajo, proyecto o investigación, las políticas académicas, laborales y/o administrativas así como las normas vigentes en la Institución y, en todo caso, suscribirán previamente esta declaración.

**SEGUNDA. Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual.** La titularidad sobre los derechos morales derivados de las creaciones intelectuales resultantes del trabajo, proyecto o investigación corresponde a los investigadores principales y coinvestigadores. La titularidad sobre los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales (productos o subproductos, avances, productos parciales o definitivos) resultantes del trabajo, proyecto o investigación corresponde a la Institución Universitaria Escolme y a las instituciones cofinanciadoras, si las hubiere, o a las personas o entidades contratantes o financiadoras en su totalidad del trabajo, proyecto o investigación de acuerdo con los convenios o contratos suscritos con antelación a la suscripción del presente documento, titularidad de la cual se deriva el derecho de ejercer, sin más limitaciones que las establecidas por las normas que regulan la materia, las facultades que dichos derechos patrimoniales comprenden, así como de hacer patentar a su nombre, o a nombre de terceros, la producción intelectual patentable.

No serán titulares de derechos morales de autor los demás integrantes o colaboradores participantes, a cualquier título, en el trabajo, proyecto o investigación.

Los estudiantes a quienes les sea aceptada como trabajo de grado su participación en el trabajo, proyecto o investigación únicamente serán objeto de mención acerca de su participación en tal calidad respecto de la etapa o fase a la que corresponda dicha intervención, pero en ningún caso se derivará de ella titularidad alguna sobre los derechos morales y patrimoniales de autor.

Consecuencialmente, quienes suscriben esta acta aceptan que no les corresponde derecho alguno para hacer uso de dicha producción en beneficio propio o de terceros, y que tampoco les asiste el derecho al pago de sobresueldos, regalías, compensaciones o bonificaciones económicas, bajo el entendido de que la retribución por dicha producción intelectual está comprendida y se agota en la calificación o el reconocimiento académico que corresponda en desarrollo de una estrategia pedagógica de enseñanza-aprendizaje, o en los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios suscrito, o en el salario acordado en el contrato de trabajo vigente, según el caso. De igual manera, quienes suscriben el acta se comprometen a facilitar, cuando les sea solicitado, el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades para el ejercicio de los derechos patrimoniales por parte de sus titulares.

**TERCERA. Cronograma de Actividades.** El desarrollo del trabajo, proyecto o investigación se efectuará de conformidad con el cronograma de actividades que para el efecto se adopte el cual se considera parte integrante de los compromisos que por esta acta se asumen por quienes la suscriben.

**CUARTA. Compromiso.** Los participantes del trabajo, proyecto o investigación se comprometen personalmente a realizar las tareas que le sean asignadas en desarrollo de la actividad respectiva, bien sea en calidad de estudiantes en la realización de actividades académicas propias del proceso de enseñanza aprendizaje, o de contratistas conforme al contrato de prestación de servicios suscrito, o de empleados en virtud del contrato de trabajo vigente, según el caso. En caso de retiro voluntario de quien no participa en calidad de empleado o contratista de la Institución, el participante se compromete a continuar realizando las tareas asignadas hasta el momento en que sea designado su reemplazo, salvo dispensa especial emitida por la Dirección de Investigaciones o por la dependencia respectiva. Es entendido que quien interviene en virtud de un contrato de trabajo o de prestación de servicios, debe cumplir con la obligación que del respectivo vínculo se deriva.

**PARÁGRAFO.** La constancia de reemplazo de un participante deberá anexarse a la presente acta.

**QUINTA. Causales de Retiro.** En caso de que alguno de los participantes del trabajo, proyecto o investigación incumpla el cronograma de actividades o alguno de los demás compromisos asumidos por él, podrá ser retirado o excluido de la actividad por la Dirección de Investigaciones o por la dependencia respectiva sin perjuicio de las consecuencias contractuales y legales que de su incumplimiento se deriven.

**SEXTA. Efectos de la Exclusión.** Los partícipes del trabajo, proyecto o investigación deberán restituir de forma inmediata y en el estado en que les fueron entregados los equipos de laboratorio, de cómputo, el software, las bases de datos y demás bienes facilitados por la Institución para la realización del trabajo, proyecto o investigación así como los productos o subproductos, avances, o resultados parciales de los que fuere tenedor.

**SÉPTIMA.Aprobación de Modificaciones.** Cualquier modificación relativa al tipo de participación en el desarrollo de la actividad deberá ser aprobada por escrito por la Dirección de Investigaciones o la dependencia correspondiente para los efectos correspondientes y se anexará a la presente acta.

**OCTAVA. Comunicación al Público.** Las publicaciones, ponencias o participaciones que los integrantes del trabajo, proyecto o investigación pretendan realizar en cualquier evento utilizando información, material, productos o subproductos del mismo deberán ser previamente autorizadas por escrito y realizadas a nombre de la Institución Universitaria Escolme y/o de las instituciones cofinanciadoras y en ellas debe hacerse mención del nombre de los investigadores y coinvestigadores de acuerdo con su grado de responsabilidad en la actividad desarrollada. Es entendido que sin autorización de las personas o entidades contratantes o financiadoras en su totalidad del trabajo, proyecto o investigación de acuerdo con los convenios o contratos suscritos, dicho material no podrá ser utilizado en publicaciones, ponencias o participaciones en eventos académicos.

**NOVENA. Obligación de Confidencialidad.** Los firmantes de la presente acta se comprometen a conservar bajo estricta confidencialidad la información que no sea de dominio público y que les sea suministrada o que conozcan en razón de su participación en el trabajo, proyecto o investigación, no solo mientras duren las actividades respectivas sino aún después de concluidas las mismas. En virtud de lo anterior, entienden que les está prohibido transferir o suministrar a terceros, o utilizar, a cualquier título, dicha información. Aceptan que de la violación a esta prohibición se deriva la obligación de indemnizar a los titulares de los derechos patrimoniales de autor por los perjuicios que dicha violación pueda acarrearles, aparte de las acciones penales o de otro tipo que puedan derivarse de dicha conducta, y conlleva su exclusión inmediata del trabajo, proyecto o investigación, si aún estuviere en desarrollo.

En constancia de aceptación se firma esta acta por los que en ella intervienen, en Medellín a los 1 días del mes de marzo de 2013.

**<NOMBRE> <NOMBRE>**

Director Investigaciones Investigador Principal